

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|---|--|--|----------------------------------|
| Año LXXXVIII | <i>Salta, 14 de Noviembre de 1995</i> | CORREO ARGENTINO SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | TARIFA REDUCIDA |
| EDICION DE 40 PAGINAS | | | CONCESIÓN N° 3/18 |
| *N° 14.793* | ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR | Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977 | |
| Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO | Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** | |
| Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 | Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO | SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL | |

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
 ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c.palabra) |
|--|-------------------------|----------------------------|
|--|-------------------------|----------------------------|

| | | |
|--|----------|---------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) | \$ 6,50 | \$ 0,10 |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales | \$ 12,50 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| • Remates Inmuebles y Automotores | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Varios | \$ 10,50 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Sucesorios | \$ 8,50 | \$ 0,10 |

BALANCES

| | |
|--|-----------|
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. | \$ 62,50 |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. | \$ 104,00 |
| • Más un adicional en concepto de prueba | \$ 13,00 |

II - SUSCRIPCIONES

| | |
|--------------------|----------|
| • Anual | \$ 83,50 |
| • Semestral | \$ 52,00 |
| • Trimestral | \$ 42,00 |

III - EJEMPLARES

| | |
|---|---------|
| • Por ejemplar dentro del mes | \$ 0,80 |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año | \$ 1,20 |
| • Atrasado más de 1 año | \$ 2,50 |
| • Separata | \$ 3,00 |

IV - FOTOCOPIAS

Resolución M.G. N° 191/92

| | |
|---|---------|
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 |
|---|---------|

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | Pág. |
|---|------|
| M.S.P. N° 2.248 del 22/09/95 - Designación de Profesional en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4635 |
| M.S.P. N° 2.249 del 22/09/95 - Designación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov. | 4635 |
| M.S.P. N° 2.250 del 22/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov. | 4636 |
| M.S.P. N° 2.251 del 22/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov. | 4637 |
| M.S.P. N° 2.252 del 22/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov. | 4638 |
| M.S.P. N° 2.253 del 22/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov. | 4639 |
| M.S.P. N° 2.254 del 22/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov. | 4640 |
| M.S.P. N° 2.255 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4640 |
| M.S.P. N° 2.256 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4641 |
| M.S.P. N° 2.257 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4642 |
| M.S.P. N° 2.258 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4643 |
| M.S.P. N° 2.259 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4644 |
| M.S.P. N° 2.260 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4645 |
| M.S.P. N° 2.261 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4645 |
| M.S.P. N° 2.262 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4646 |
| M.S.P. N° 2.263 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4647 |
| M.S.P. N° 2.264 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4648 |
| M.S.P. N° 2.265 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4649 |
| M.S.P. N° 2.266 del 26/09/95 - Incorporación de Personal en Planta Permanente. Caráct. Prov..... | 4650 |
| M.Ec. N° 2.750 del 02/11/95 - Ley N° 6.741 - Privatización del Banco Provincial de Salta - Insiste en cumplimiento del Dcto. 1.079/95 | 4650 |
| M.Ec. N° 2.752 del 02/11/95 - Ley N° 6.741 - Privatización del Banco Provincial de Salta - Modifica Dcto. 1.995/95 | 4654 |
| M.Ec. N° 2.753 del 02/11/95 - Ley N° 6.741 - Privatización del Banco Provincial de Salta - Establece Régimen Especial de Relación Laboral..... | 4655 |

ACORDADAS

| | |
|---|------|
| N° 3.092 - Corte de Justicia - N° 7.696 | 4657 |
| N° 3.091 - Corte de Justicia - N° 7.695 | 4657 |

EDICTOS DE MINAS

| | |
|---|------|
| N° 3.086 - San Andrés y Agarayo y otros - Expte. N° 24 y otros..... | 4657 |
| N° 3.085 - Rojo, Mario César y Argañaraz, Rafael Aurelio - Expte. N° 14.620 y otro..... | 4658 |

LICITACION PUBLICA

| | |
|--|------|
| N° 3.088 - Banco de Préstamos y Asistencia Social - N° 07/95 | 4658 |
|--|------|

LICITACION PRIVADA

| | |
|---|------|
| N° 3.060 - A.N.Se.S. - Delegación Orán N° 02/95 | 4658 |
|---|------|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|------|
| N° 3.084 - Campos, Juan Dentena - Expte. N° 68.336..... | 4658 |
| N° 3.077 - San Millán, Cristóbal David - Expte. N° B-69.814/95 | 4658 |

| | Pág. |
|---|------|
| N° 3.076 - Mamaní, Andrés - Expte. N° 1B-71.341/95 | 4659 |
| N° 3.071 - Lávaque de Paz, Juana Violeta - Expte. N° B-71.747/95 | 4659 |
| N° 3.070 - Antonio Yobi Saman - Expte. N° B-70.548/95 | 4659 |
| N° 3.065 - Chocobar, Gregorio - Expte. N° B-67.209/95 | 4659 |
| N° 3.058 - Carmena, Olga Rina; Raya Raúl - Expte. N° B-69.663/95 | 4659 |
| N° 3.036 - Gutiérrez de Lacoste, María Mercedes y Lacoste, Juan Carlos - Expte. N° 8.993/95 | 4659 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|---|------|
| N° 3.096 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-58.684/94 | 4660 |
| N° 3.094 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-66.384/94 | 4660 |
| N° 3.093 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. B-53.310/94 | 4660 |
| N° 3.072 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-58.497 | 4661 |
| N° 3.069 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-29.777/92 | 4661 |

PESESION VEINTEÑAL

| | |
|--|------|
| N° 3.059 - Centro Vecinal Barrio Apolinario Saravia c/Sociedad Vicente Robles S.A. Minera, Constructura, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera - Expte. N° B-67.196/95 | 4662 |
|--|------|

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

| | |
|--|------|
| N° 2.973 - Amador, Ricardo Joaquín - Expte. N° B-65.549/95 | 4662 |
| N° 2.971 - Arrieta, Juan Facundo - Expte. N° B-74.961/95 | 4662 |

CITACION A JUICIO

| | |
|--|------|
| N° 3.078 - Banco Pcial. de Salta - Mario Joaquín López y Mirta Elsa Castro de López - Expte. N° B-64.959/95 | 4662 |
|--|------|

CONCURSO PREVENTIVO

| | |
|--|------|
| N° 3.056 - Agroservicio Solá y Cía. S.R.L. - Solá, Jorge - Avellaneda de Solá, Fanny Alicia - Expte. N° B-69.969/95 | 4662 |
|--|------|

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

| | |
|---------------------------------|------|
| N° 3.095 - Covalnor S.R.L. | 4663 |
| N° 3.082 - Jabalf S.R.L. | 4663 |

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|---|------|
| N° 3.090 - Sanatorio Modelo S.A, para el día 01/12/95 | 4664 |
| N° 3.087 - Finca Santiago S.A., para el día 03/12/95 | 4664 |

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

| | |
|---|------|
| N° 3.089 - Unión Bautista del N.O.A, para el día 15/12/95 | 4665 |
| N° 3.083 - Club Social de los Abuelos de Salta, para el día 06/12/95 | 4665 |
| N° 3.081 - Centro Vecinal B° Ceferino, para el día 03/12/95 | 4665 |
| N° 3.080 - Centro Vecinal B° La Loma, para el día 09/12/95 | 4665 |
| N° 3.079 - Club Social Gral. San Martín - Metán, para el día 03/12/95 | 4665 |
| N° 3.075 - Club Central Norte Argentino, para el día 22/11/95 | 4666 |

RECAUDACION

| | |
|-----------------------------------|------|
| N° 3.097 - Del día 13/11/95 | 4666 |
|-----------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 22 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.248

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 12.614/94 - Código 87

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación del Dr. Héctor Federico Chuchuy Alaniz, D.N.I. N° 18.608.225, para desempeñarse en el Hospital Materno Infantil, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.582 modificada por su similar N° 6.651 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica establece que en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada (entre otros) no se podrá, durante el plazo de un (1) año contando a partir de la entrada en vigencia de dicha ley elector designaciones que importen incrementar el número de personal previsto en el Presupuesto del año 1993;

Que no obstante establece que las vacantes sólo podrán cubrirse por razones de estricta necesidad, por acto administrativo expreso, individual para cada caso y fundado en la determinación objetiva de su necesidad, adoptada por el Poder Ejecutivo provincial en acuerdo general de Ministros;

Que no quedarán comprendidas en las limitaciones del mencionado artículo, en lo referente a la forma de designación, las que efectúe el Ministerio de Salud Pública en las Áreas de Atención Primaria, Profesionales de la Salud, Enfermería y Agentes Sanitarios, cuando se hallaren plenamente justificadas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico informa que en Decreto N° 815/94 modificatorio de la Estructura Orgánica Funcional, Planta y Cuadros de Cargos aprobados para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N° 551/93 y 1.232/93, en su Anexo IX, perteneciente al Hospital Materno Infantil, se encuentra previsto y vacante un cargo de Profesional Asistente (Neurocirujano);

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios y Ley N° 6.127,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir de la fecha de toma de posesión, al Dr. Héctor Federico Chuchuy Alaniz, D.N.I. N° 18.608.225, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A,

con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el Hospital Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud Pública. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8vo. de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - En virtud a lo dispuesto en artículo 1° del presente, asignase interinamente a favor del Dr. Héctor Federico Chuchuy Alaniz, D.N.I. N° 18.608.225, las funciones del cargo vacante de Profesional Asistente (Neurocirujano) del Hospital Materno Infantil del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8vo y 10mo. del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil, un cargo vacante de Profesional Asistente (Neurocirujano), dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Salud Pública y Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Núñez Burgos - Muro -
Castro de Leal - Martino.**

Salta, 22 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.249

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nros. 02.989/94; 04.686/95; 04.685/95; 04.676/95; 04.695/95; 04.684/95; 04.677/95; 04.680/95; 04.681/95 - Código 127 y 04.695/95 - Código 127

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor de agentes para cubrir cargos asistencia-

les en las Areas Operativas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal capacitado para la atención óptima de las prestaciones de salud, en las distintas Areas Operativas;

Que conforme lo establecido en el Artículo 16° de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica y sucesivas prórrogas, no quedan comprendidos en las limitaciones del segundo párrafo del citado artículo, en lo referente a la forma de designación, las que se efectúen en el Ministerio de Salud Pública en las Areas de Atención Primaria, Profesionales de la Salud, Enfermería y Agentes Sanitarios, destinados al nivel efector u operativo;

Que los agentes que por el presente se incorporan, han venido prestando servicios transitorios en el área de Salud Pública, habiendo demostrado su idoneidad y capacidad para el ejercicio de las funciones encomendadas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, mediante el cual se aprueban la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio de Salud Pública, se encuentran previstos y vacantes los cargos cuyas funciones se asignan por el presente,

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpóranse a la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, a los agentes que en cada caso se indica, en los Agrupamientos, Sub-Grupos y Categorías, para desarrollar sus funciones en las Areas Operativas que se especifican en el Anexo que forma parte integrante del presente, en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignanse en carácter de interinos a favor de los agentes que en cada caso se indica, las funciones de los cargos vacantes de las distintas Areas Operativas del Ministerio de Salud Pública, que se especifican en el Anexo del presente.

Art. 3° - Déjase establecido que las incorporaciones definitivas a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por los señores Directores o Jefes de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de los agentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélanse del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, en las Unidades de Organización correspondientes, los cargos vacantes especificados en el Anexo del presente, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la Unidad de Organización que corresponda - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, Secretario de Salud Pública y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Castro de Leal - Martino.

Salta, 22 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.250

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 30.639/93 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a Planta Permanente a favor de la señorita Silvia Mabel Montellanos, D.N.I. N° 21.768.038, para desempeñarse en el Hospital de Iruya; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal capacitado para la atención óptima de las prestaciones de salud, situación contemplada por el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y modificatorias de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos del Ministerio de Salud Pública, en su Anexo XLVI perteneciente al Hospital de Iruya, se encuentra previsto y vacante el cargo de Auxiliar de Enfermería;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión, a la señorita Silvia Mabel Montellanos, D.N.I. N° 21.768.038, en el Agrupamiento Enfermería, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar sus funciones en el Hospital de Iruya, en los términos del Artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor de la señorita Silvia Mabel Montellanos, D.N.I. N° 21.768.038, las funciones del cargo vacante N° de Orden 31 Auxiliar de Enfermería del Hospital de Iruya del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la Planta Permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 46 - Hospital Iruya, un cargo vacante de Auxiliar de Enfermería, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdic-

ción 06 - Unidad de Organización 46 - Hospital Iruya - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Salud Pública y Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Maisano - Martino - Castro de Leal - Muro.

Salta, 22 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.251

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 44.696/94 - Código 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del Sr. Freddy Gregorio Abendaño, D.N.I. N° 18.501.607, para desempeñarse en el Hospital de La Viña perteneciente al Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital, situación contemplada por el Artículo N° 16 de la Ley 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico informa que en el Decreto N° 815/94 modificatorio de la Estructura Orgánico - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos aprobado para el Ministerio de Salud Pública, por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XXXVII, perteneciente al Hospital del Milagro, se encuentra previsto y vacante un cargo de Chofer;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, al Sr. Freddy Gregorio Abendaño, D.N.I. N° 18.501.607, Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Sub-Grupo 1, Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, en el Hospital del Milagro, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase interinamente, a favor del Sr. Freddy Gregorio Abendaño, D.N.I. N° 18.501.607, las funciones del cargo vacante de Chofer, N° de Orden 29, del Hospital de La Viña dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación del informe emitido por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélanse del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 37 - Hospital de La Viña, un cargo vacante de Chofer, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 37 - Hospital de La Viña - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Muro - Martino.**

Salta, 22 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.252

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 47.390/95 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del Sr. Ricardo Alberto Gómez, D.N.I.

N° 17.043.190, para desempeñarse en el Hospital de Campo Quijano perteneciente al Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital;

Que conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas no quedan comprendidos en las limitaciones del segundo párrafo del citado artículo, en lo referente a la forma de designación, las que se efectúen en el Ministerio de Salud Pública en las Areas de Atención Primaria, Profesionales de la Salud, Enfermería, y Agentes Sanitarios, destinados al nivel efector u operativo;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico informa que en el Decreto N° 815/94 modificatorio de la Estructura Orgánico - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos aprobado para el Ministerio Salud Pública, por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XXXIV (Bis), perteneciente al Hospital de Campo Quijano, se encuentra previsto y vacante un cargo de Auxiliar de Enfermería;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, al Sr. Ricardo Alberto Gómez, D.N.I. N° 17.043.190, Agrupamiento Enfermería, Sub-Grupo 1, Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, en el Hospital Nazareno, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino a favor del Sr. Ricardo Alberto Gómez, D.N.I. N° 17.043.190,

las funciones del cargo vacante de Auxiliar de Enfermería, N° de Orden 35, del Hospital de Campo Quijano dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación del informe emitido por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélense del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 33 - Hospital de Campo Quijano, un cargo vacante de Auxiliar de Enfermería, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 33 - Hospital de Campo Quijano - Finalidad 4 - Función 01 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Salud Pública y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Núñez Burgos - Muro - Castro de Leal - Martino.

Salta, 22 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.253

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 40.937/94 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del Sr. Domingo Paulino Martínez, D.N.I. N° 22.634.788, para desempeñarse en el Hospital de San Antonio de los Cobres perteneciente al Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el Hospital de San Antonio de los Cobres;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16° de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico informa que en el Decreto N° 815/94 modificatorio de la Estructura Orgánico - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos aprobado para el Ministerio de Salud Pública, por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XLIV, perteneciente al Hospital de San Antonio de los Cobres, se encuentra previsto y vacante un cargo de Chofer;

Que el señor Domingo Paulino Martínez, es la personas que reúne las condiciones exigidas para el desempeño del mencionado cargo;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, al Sr. Domingo Paulino Martínez, D.N.I. N° 22.634.788, Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Sub-Grupo I, Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, en el Hospital de San Antonio de los Cobres, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino a favor del Sr. Domingo Paulino Martínez, D.N.I. N° 22.634.788, las funciones del cargo vacante de Chofer del Hospital de San Antonio de los Cobres dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación del informe emitido por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélense del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidades de Organización 44 - Hospital San Antonio de los

Cobres, un cargo vacante de Chofer, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 44 - Hospital San Antonio de los Cobres - Finalidad 4 - Función 01 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.**

Salta, 22 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.254

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 28.458/93 - Cód. 121; N° 25.188 Cód. 121 (Desglose)

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del Sr. Cipriano Alberto Luna, D.N.I. N° 21.181.271, para desempeñarse en el Hospital de Nazareno perteneciente al Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital, situación contemplada por el artículo N° 16 de la Ley 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico informa que en el Decreto N° 815/94 modificatorio de la Estructura Orgánico - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos aprobado para el Ministerio de Salud Pública, por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XLIV, perteneciente al Hospital de Nazareno, se encuentra previsto y vacante un cargo de Chofer;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, al Sr. Cipriano Alberto Luna, D.N.I. N° 21.181.271, Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Sub-Grupo 1, Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, en el Hospital de Nazareno, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino a favor del Sr. Cipriano Alberto Luna, D.N.I. N° 21.181.271, las funciones del cargo vacante de Chofer, N° de Orden 36, del Hospital de Nazareno dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación del informe emitido por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélanse del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidades de Organización 47 - Hospital Nazareno, un cargo vacante de Chofer, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 47 - Hospital Nazareno - Finalidad 4 - Función 01 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.**

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.255

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s. 04.560/95; 04.662/95; 04.670/95; 04.558/95; 04.652/95; 04.679/95; 04.299/95 - Cód. 127 y N° 4.663/95 - Cód. 127

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor de agentes para cubrir cargos asistencia-

les en las Areas Operativas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal capacitado para la atención óptima de las prestaciones de salud, en las distintas Areas Operativas;

Que conforme lo establecido en el Artículo 16° de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica y sucesivas pró:rogas, no quedan comprendidos en las limitaciones del segundo párrafo del citado artículo, en lo referente a la forma de designación, las que se efectúen en el Ministerio de Salud Pública en las Areas de Atención Primaria, Profesionales de la Salud, Enfermería y Agentes Sanitarios, destinados al nivel efector u operativo;

Que los agentes que por el presente se incorporan, han venido prestando servicios transitorios en el área de Salud Pública, habiendo demostrado su idoneidad y capacidad para el ejercicio de las funciones encomendadas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico informa que en el Decreto N° 815/94 mediante el cual se aprueba la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio de Salud Pública, se encuentran previstos y vacantes los cargos cuyas funciones se asignan por el presente;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422. Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, a los agentes que en cada caso se indica, en los Agrupamientos, Sub-Grupos y Categorías, para desarrollar sus funciones en las Areas Operativas que se especifican en el Anexo que forma parte integrante del presente, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignanse en carácter de interinos a favor de los agentes que en cada caso se indica, las funciones de los cargos vacantes de las distintas Areas Operativas del Ministerio de Salud Pública, que se especifican en el Anexo del presente.

Art. 3° - Déjase establecido que las incorporaciones definitivas a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por los señores Directores o Jefes de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de los agentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélanse del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidades de Organización correspondientes, los cargos vacantes especificados en el Anexo del presente, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la Unidad de Organización que corresponda - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Salud Pública y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.256

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 4.652/95 - Cód. 127

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del señor Miguel Alfonso Isola, D.N.I. N° 12.958.611, para desempeñarse en el Hospital General Güemes dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, mediante el cual se aprueba la Estructura y

Planta de Cargos del Ministerio de Salud Pública, en su Anexo XXII perteneciente al Hospital General Güemes dependiente del Ministerio de Salud Pública, se encuentra previsto y vacante el cargo de Auxiliar Administrativo;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporáse a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, al señor Miguel Alfonso Isola, D.N.I. N° 12.958.611, en el Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar sus funciones en el Hospital General Güemes dependiente del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asígnase interinamente a favor del señor Miguel Alfonso Isola, D.N.I. N° 12.958.611, las funciones del cargo vacante N° de Orden 7 Auxiliar Administrativo del Hospital General Güemes dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélense del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Hospital General Güemes, Unidad de Organización 22 - un cargo vacante de Auxiliar Administrativo, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 22 - Hospital General Güemes - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.**

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.257

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s. 04.714/95; 04.702/95; 04.699/95; 04.638/95; 04.693/95; 04.639/ 95; 04.713/95; 04.704/95; 04.640/95 y 04.293/95 - Cód. 127; N° 047.421/95; 30.216/93 y 42.071/94 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor de agentes para cubrir cargos asistenciales en las Areas Operativas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal capacitado para la atención óptima de las prestaciones de salud, en las distintas Areas Operativas;

Que conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica y sucesivas prórrogas, no quedan comprendidos en las limitaciones del segundo párrafo del citado artículo, en lo referente a la forma de designación, las que se efectúen en el Ministerio de Salud Pública en las Areas de Atención Primaria, Profesionales de la Salud, Enfermería y Agentes Sanitarios, destinados al nivel efector u operativo;

Que los agentes que por el presente se incorporan, han venido prestando servicios transitorios en el área de Salud Pública, habiendo demostrado su idoneidad y capacidad para el ejercicio de las funciones encomendadas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, mediante el cual se aprueba la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio Salud Pública, se encuentran previstos y vacantes los cargos cuyas funciones se asignan por el presente;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del

Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpóranse a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de setiembre del corriente año, a los agentes que en cada caso se indica, en los Agrupamientos, Sub-Grupos y Categorías, para desarrollar sus funciones en las Areas Operativas que se especifican en el Anexo que forma parte integrante del presente, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interinos a favor de los agentes que en cada caso se indica, las funciones de los cargos vacantes de las distintas Areas Operativas del Ministerio de Salud Pública, que se especifican en el Anexo del presente.

Art. 3° - Déjase establecido que las incorporaciones definitivas a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por los señores Directores o Jefes de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de los agentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélense del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, en las Unidades de Organización correspondientes, los cargos vacantes especificados en el Anexo del presente, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la Unidad de Organización que corresponda - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Salud Pública y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Castro de Leal - Martino.

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.258

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 04.638/95 - Cód. 127

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del señor Dante Raúl Díaz, D.N.I. N° 18.501.746, para desempeñarse en el Hospital Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16° de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, modificatorio de la Estructura Orgánica - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos, aprobada para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XI perteneciente al Hospital Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública, se encuentra previsto y vacante el cargo de Chofer;

Que el señor Dante Raúl Díaz, es la persona que reúne las condiciones exigidas para el desempeño del mencionado cargo;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, al señor Dante Raúl Díaz, D.N.I. N° 18.501.746, en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 4, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para

desarrollar sus funciones en el Hospital Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino a favor del señor Dante Raúl Díaz, D.N.I. N° 18.501.746, las funciones del cargo vacante N° de Orden 57 Chofer del Hospital Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 11 - Hospital Rivadavia Banda Sud, un cargo vacante de Chofer, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 11 - Hospital Rivadavia Banda Sud - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.259

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 04.639/95 - Cód. 127

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del señor Serapio Ruiz, D.N.I. N° 10.836.279, para desempeñarse en el Hospital de Orán del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal

capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, modificatorio de la Estructura Orgánica - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos, aprobado para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo X, perteneciente al Hospital de Orán del Ministerio de Salud Pública, se encuentra previsto y vacante un cargo de Chofer;

Que el señor Serapio Ruiz, es la persona que reúne las condiciones exigidas para el desempeño del mencionado cargo;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, al señor Serapio Ruiz, D.N.I. N° 10.836.279, en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desarrollar sus funciones en el Hospital de Orán del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino a favor del señor Serapio Ruiz, D.N.I. N° 10.836.279, las funciones del cargo vacante N° de Orden 700 Chofer del Hospital de Orán del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 10 - Hospital de Orán, un cargo vacante de Chofer, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 10 - Hospital de Orán - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.260

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s. 30.216/93 y 42.071/94 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor de la señorita Valeria Torres, D.N.I. N° 26.714.525, para desempeñarse en el Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital, situación contemplada por el artículo N° 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, modificatorio de la Estructura Orgánica - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos, aprobado para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XVII, perteneciente al Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública, se encuentra previsto y vacante un cargo de Personal de Servicios;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, a la señorita Valeria Torres, D.N.I. N° 26.714.525, en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el Hospital Alto La Sierra del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interina a favor de la señorita Valeria Torres, D.N.I. N° 26.714.525, las funciones del cargo vacante de Personal de Servicios, N° de Orden 20, del Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra, un cargo vacante de Personal de Servicios, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.261

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s. 30.216/93 y 42.071/94 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor de la señorita Delfina Correa, D.N.I. N°

12.380.462, para desempeñarse en el Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital, situación contemplada por el artículo N° 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, modificatorio de la Estructura Orgánica - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos, aprobado para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XVII, perteneciente al Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública, se encuentra previsto y vacante un cargo de Personal de Servicios;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporáse a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, a la señorita Delfina Correa, D.N.I. N° 12.380.462, en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el Hospital Alto La Sierra del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interina a favor de la señorita Delfina Correa, D.N.I. N° 12.380.462, las funciones del cargo vacante de Personal de Servicios, N° de Orden 21, del Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra, un cargo vacante de Personal de Servicios, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.**

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.262

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s. 30.216/93 y 42.071/94 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor de la señorita Avelina Salvatierra, D.N.I. N° 17.800.484, para desempeñarse en el Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital, situación contemplada por el artículo N° 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, modificatorio de la Estructura Orgánica - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos, aprobado para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N°s.

554/93 y 1.231/93, en su Anexo XVII, perteneciente al Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública, se encuentra previsto y vacante un cargo de Personal de Servicios;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, a la señorita Avelina Salvatierra, D.N.I. N° 17.800.484, en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el Hospital Alto La Sierra del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interina, a favor de la señorita Avelina Salvatierra, D.N.I. N° 17.800.484, las funciones del cargo vacante de Personal de Servicios, N° de Orden 23, del Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélese del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra, un cargo vacante de Personal de Servicios, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.**

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.263

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s. 30.216/93 y 42.071/94 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del señor Regino Ciriaco, D.N.I. N° 14.197.937, para desempeñarse en el Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital, situación contemplada por el artículo N° 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, modificatorio de la Estructura Orgánica - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos, aprobado para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XVII, perteneciente al Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública, se encuentra previsto y vacante un cargo de Personal de Servicios;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, al señor Regino Ciriaco, D.N.I. N° 14.197.937, en el Agrupamiento Mantenimiento y Ser-

vicios Generales, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el Hospital Alto La Sierra del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino, a favor del señor Regino Ciriaco, D.N.I. N° 14.197.937, las funciones del cargo vacante de Personal de Servicios, N° de Orden 24, del Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra, un cargo vacante de Personal de Servicios, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Martino.

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.264

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 04.707/95 - Cód. 127

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del señor José María, D.N.I. N° 10.236.049, para desempeñarse en el Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital, situación contemplada por el artículo N° 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal, a través de su Departamento Técnico, informa que en el Decreto N° 815/94, modificatorio de la Estructura Orgánica - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos, aprobado para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XVII, perteneciente al Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública, se encuentra previsto y vacante un cargo de Personal de Servicios;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, al señor José María, D.N.I. N° 10.236.049, en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el Hospital Alto La Sierra del Ministerio de Salud Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino, a favor del señor José María, D.N.I. N° 10.236.049, las funciones del cargo vacante de Personal de Servicios, N° de Orden 22, del Hospital Alto La Sierra dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de

Organización 48 - Hospital Alto La Sierra, un cargo vacante de Personal de Servicios, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 48 - Hospital Alto La Sierra - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveiling - Martino.

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.265

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 24.015/91 - Cód. 78

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor de la Lic. en Psicología Ana María Beatriz Dell'Erba de Zannier, D.N.I. N° 16.037.174, para desempeñarse en el Hospital de Orán perteneciente al Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal capacitado para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital;

Que conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, no quedan comprendidos en las limitaciones del segundo párrafo del citado artículo, en lo referente a las formas de designación, las que se efectúen en el Ministerio de Salud Pública en las Areas de Atención Primaria, Profesionales de la Salud, Enfermería y Agentes Sanitarios, destinados al nivel efector u operativo;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico informa que en el Decreto N° 815/94 modificatorio de la Estructura Orgánico - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos aprobado para el Ministerio de Salud Pública por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo X, perteneciente al Hospital de Orán, se encuentra previsto y vacante un cargo de Psicóloga;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, a la Lic. Ana María Beatriz Dell'Erba de Zannier, D.N.I. N° 16.037.174, Agrupamiento Profesional, Sub-Grupo 3, Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, en el Hospital de Orán, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino a favor de la Lic. Ana María Beatriz Dell'Erba de Zannier, D.N.I. N° 16.037.174, las funciones del cargo vacante de Psicóloga, N° de Orden 30, del Hospital de Orán dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación del informe emitido por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélense del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 10 - Hospital Orán, un cargo vacante de Psicóloga, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/85.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 10 - Hospital Orán - Finalidad 4 - Función 01 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Salud Pública y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Núñez Burgos - Muro -
Castro de Leal - Martino.

Salta, 26 de setiembre de 1995

DECRETO N° 2.266

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 30.843/93 - Cód. 121

VISTO el pedido de incorporación a planta permanente a favor del señor Ramón Modesto Coronel, D.N.I. N° 16.780.426, para desempeñarse en el Hospital de Hipólito Yrigoyen perteneciente al Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se ha fundamentado la necesidad de contar con los servicios de personal de apoyo para la atención óptima de las prestaciones de salud en el citado Hospital;

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16° de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Técnico informa que en el Decreto N° 815/94 modificatorio de la Estructura Orgánico - Funcional, Planta y Cuadro de Cargos aprobado para el Ministerio de Salud Pública, por los Decretos N°s. 554/93 y 1.231/93, en su Anexo XLIV, perteneciente al Hospital de Hipólito Yrigoyen, se encuentra previsto y vacante un cargo de Chofer;

Que el señor Ramón Modesto Coronel, es la persona que reúne las condiciones exigidas para el desempeño del mencionado cargo;

Que existen partidas presupuestarias disponibles en el rubro personal - Ley de Presupuesto N° 6.738;

Que atento la providencia del señor Ministro y lo informado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.422, Decreto Reglamentario N° 772/87 y sus modificatorios;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de setiembre de 1995, al señor Ramón Modesto Coronel, D.N.I. N° 16.780.426. Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Sub-Grupo I, Categoría A, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, en el

Hospital Hipólito Yrigoyen, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 6.422 y Decreto Reglamentario, con carácter de provisorio por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, asignase en carácter de interino, a favor del señor Ramón Modesto Coronel, D.N.I. N° 16.780.426 las funciones del cargo vacante de Chofer, N° de Orden 37, del Hospital Hipólito Yrigoyen dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a la planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación del informe emitido por el señor Director o Jefe de Dependencia de la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 4° - Descongélase del Presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 14 - Hospital Hipólito Yrigoyen, un cargo vacante de Chofer, dándose por cumplido el trámite previsto por el Decreto N° 920/95.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 14 - Hospital Hipólito Yrigoyen - Finalidad 4 - Función 01 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Maisano - Ceballos de Marín
- Núñez Burgos - Eveling - Muro - Martino.**

Salta, 02 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.750

Ministerio de Economía

Expediente N° 11-42.232/95

VISTO los Decretos N°s. 1.079/95 y 1.995/95, relacionados con el proceso de privatización del Banco Provincial de Salta autorizado por la Ley N° 6.741 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 1.079/95, el P.E. aprueba el Convenio celebrado en fecha 28/04/95, suscripto por el señor Gobernador -representando a la provincia de Salta- por una parte y el Banco de la Nación Argentina, en la persona de su Presidente -representando al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial;

Que por su parte, el Decreto N° 1.995/95 reglamenta la Ley N° 6.741 estableciendo el procedimiento para llevar adelante la privatización del Banco Provincial de Salta. A tal fin, se constituye la sociedad "Banco de Salta S.A." y se aprueban sus estatutos societarios; se dispone el llamado a licitación pública nacional e internacional para la venta del derecho de preferencia para la suscripción de la totalidad de acciones "Clase A" del Banco de Salta S.A. y se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos; finalmente se disponen las medidas necesarias para la oportuna cesación en su actividad bancaria del Banco Provincial de Salta y su posterior liquidación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución N° 4.910 de fecha 31/08/95, formuló observación legal al Decreto N° 1.079/95, en los términos del artículo 6°, inciso d) de la Ley N° 6.511, modificada por Ley N° 6.758;

Que tal decisión se fundamenta en el entendimiento del Tribunal de Cuentas de que surge como objetable que el P.E. considere innecesaria la intervención del Poder Legislativo en relación al Convenio en cuestión; indicando que el P.E. Provincial carece de competencia constitucional para dictarlo ya que su objeto es propio de la potestad legislativa y no de rama ejecutiva del Gobierno;

Que al efecto sostiene el Tribunal que: a) El Art. 124, inc. 7 de la Constitución de la Provincia otorga a la Legislatura la competencia para "aprobar o desechar los tratados suscriptos por la Provincia con otras Provincias o con la Nación, pudiendo autorizar que el Poder Ejecutivo realice aquéllos que no impongan obligaciones significativas a la Provincia". Y al respecto manifiesta que el Art. 37, inc. 12 de la Ley N° 6.583 no puede interpretarse con la amplitud con que lo entiende el Decreto N° 1.079/95, es decir comprendiendo la facultad usada de aprobar un tratado; b) Aún cuando así fuera, la ley no podía dar esta autorización porque se trata de una obligación "significativa" respecto de las cuales según la norma constitucional, no es posible ninguna autorización; c) Que el cuestionamiento también resulta apoyado en los Arts. 4, 124 inc. 5, 141, incs. 3 y 13 de la Constitución Provincial;

Que las observaciones que se resumieran en el párrafo precedente se sustentan en un error, cual es el de no distinguir "tratado" con "operaciones de crédito". El Decreto N° 1.079/95 aprueba un convenio de préstamo de dinero con un organismo financiero y asume los compromisos ordinarios de devolución en los plazos respectivos. El negocio jurídico concluido queda constitucionalmente comprendido en una cláusula específica de la Constitución destinada para este objeto que es el Art. 124, inc. 5 y no el Art. 124, inc. 7;

Que no cabe una interpretación aislada de ambas cláusulas constitucionales, sino articulada. Porque si se interpretan ambas cláusulas como separadas, necesariamente son contradictorias, en los casos en que el objeto del contrato como en este caso sea un préstamo en dinero y el sujeto contratante sea la Nación u otras Provincias. Lo que resulta por lo demás coincidente con la dinámica económica y con el distinto tratamiento que da la Constitución Nacional a los tratados de intereses económicos y a los tratados con alcance político (Arts. 125 y 126 C.N.);

Que en efecto, según el Art. 124, inc. 5 de la Constitución Provincial, la Legislatura puede "facultar" al P.E. Provincial a contratar préstamos, sin limitación constitucional en estos casos, de modo que será discrecional de la Legislatura que esta autorización sea más o menos amplia. En cambio el inc. 7 señala dos competencias de la Legislatura: la potestad de aprobar o desechar los tratados suscriptos por la Provincia con otras Provincias o con la Nación, y la de autorizar que el Poder Ejecutivo realice aquéllos que no impongan obligaciones significativas a la Provincia;

Que en síntesis, en los dos incisos están contenidos los siguientes mandatos de competencia del Poder Legislativo: 1°) Autorizar al P.E. Provincial a contraer préstamos; 2°) Autorizar al P.E. Provincial a celebrar tratados con la Nación o las Provincias y que no impliquen obligaciones significativas; y 3°) Aprobar o desechar los demás tratados con la Nación o las Provincias, que no hayan sido autorizados;

Que este esquema deja algunos supuestos en blanco que obliga a una tarea de interpretación que el Tribunal no ha llevado a cabo. En primer término, los convenios que celebre la Provincia con la Nación o las demás Provincias por préstamos de dinero deben considerarse incluidos en el primero o en el segundo caso?. En segundo término, los convenios con cualquier sujeto (privado o público) por préstamos de dinero que no hayan sido previamente autorizados por la Legislatura, son nulos, o deben someterse a la consideración de la Legislatura para su aprobación o rechazo?;

Que la primera de las preguntas precedentes encuentra respuesta en función del objeto y no del sujeto, lo contrario conduciría a un resultado absurdo. Si se atiende solamente al objeto específico del convenio -préstamos de dinero-, y no al sujeto -privado o público- debe concluirse que el Decreto N° 1.079/95 está dentro del inc. 5 del artículo 124 de la Constitución Provincial;

Que en cambio, si se atiende al sujeto contratante -sujeto público externo-, sin importar el objeto, se debe concluir que el Decreto N° 1.079/95 está dentro del inc. 7 del mismo artículo constitucional; lo que como bien dice el Tribunal tiene una consecuencia no menor, y es

que la obligación que autoriza la Legislatura no debe ser "significativa";

Que en la segunda hipótesis, habría entonces una diferencia importante en las posibilidades de la Legislatura, ya que cuando autorice al P.E. a celebrar contratos de préstamos con sujetos privados no tendría límites constitucionales y las obligaciones autorizadas podrían ser aún muy significativas; en cambio cuando esa autorización se conceda para préstamos con otras Provincias o con la Nación, entonces no podrían autorizarse obligaciones significativas. Este es un resultado absurdo porque no es posible suponer que el legislador constituyente ha pretendido agravar las condiciones con los sujetos públicos externos a la Provincia respecto de los sujetos privados; porque en definitiva tanto las Provincias como la Nación al ser sujetos públicos de una unidad política superior tienen intereses generales concurrentes cual es el bien común de los pueblos gobernados, y en cambio no es posible afirmar lo mismo de los intereses privados que no tienen por objeto el bien común sino el bien privado de cada cual. En función de esta lógica de la organización política, la interpretación que se propone por vía de hipótesis en el párrafo precedente no es aceptable;

Que la única respuesta posible entonces, es que todo los contratos que celebre la Provincia -cualquiera sea el sujeto contratante- y que tenga por objeto préstamos de dinero están comprendidos en la cláusula del inc. 5 y no del inc. 7 segunda parte del Art. 124 de la Constitución Provincial. Ello trae como consecuencia que tal autorización no tiene la limitación de la "significancia" constitucional, sino que los límites de esta autorización dependen del criterio discrecional de la Legislatura;

Que esta conclusión, por lo demás, se apoya en la existencia de límites objetivos propios de las leyes económicas y de la estructura presupuestaria de los Estados. Límites que a veces pueden no ser tan estrictos en otras materias como los aspectos políticos, en donde son más difusos y dependen más a menudo de la voluntad de los gobernantes, que de límites externos. De allí que la propia Constitución Nacional, ya desde su sanción en 1853, haya perfilado un distinto tratamiento para los tratados económicos de las Provincias que no necesitan autorización del Congreso, y los tratados políticos que si la necesitan conforme surge de los Arts. 125 y 126;

Que la conclusión precedente contesta la objeción referida a la violación del Art. 124 inc. 7, segunda parte, en cuanto no hay límite de "significatividad" en las obligaciones que puede autorizar la Legislatura cuando se trata de préstamos aún con la Nación. Pero deja subsistente la objeción acerca de si realmente la cláusula del Art. 37 inc. 12 de la Ley 6.583 constituye

o no autorización legislativa, ahora en el marco del inc. 5 del Art. 124 de la Constitución Provincial;

Que al respecto, el Tribunal de Cuentas reconoce que la autorización existe y simplemente pone en cuestión la interpretación "laxa" que de la misma ha hecho el P.E. Provincial, con el argumento de que "...no se trata de una cuestión dudosa, o que no estuviere resuelta por una previsión normativa y que por ello pueda abrir la discusión sobre aspectos no reglados...". En suma quiere destacar el Tribunal que la interpretación de la norma del inc. 12 del Art. 37 de la Ley N° 6.583 no puede superar los límites de la norma constitucional cuando ésta es clara como interpreta el Tribunal. Y esta norma sería el inc. 7 del Art. 124 de la Constitución Provincial y la exigencia de no significatividad de las obligaciones provinciales; ergo, siendo en este caso significativas las obligaciones asumidas, debe considerarse excluida del inc. 12 del Art. 37 de la Ley N° 6.583;

Que habiéndose demostrado que el Convenio aprobado por Decreto N° 1.079/95 no está comprendido en el inc. 7 del Art. 124 de la Constitución Provincial, sino el inc. 5 de la misma norma, la objeción del Tribunal de Cuentas carece de sustento, ya que en tal caso no existe el límite normativo para la extensión de las competencias del Art. 37 inc. 12 de la Ley N° 6.583;

Que por otra parte, la objeción vinculada con el Art. 4 de la Constitución Provincial está contestada con los considerandos del decreto que se refieren a la interpretación que ha hecho la CSJN en el tema de la delegación legislativa. Desde aquel famoso caso "Delfino" que cita el considerando tercero del Decreto N° 1.079/95, la Corte ha mantenido invariablemente su criterio en el mismo sentido, es decir que constitucionalmente es improcedente lo que se llama la delegación propiamente dicha, pero no la ampliación de las competencias propias de la rama ejecutiva. Entre las competencias propias de la rama ejecutiva está la de ejecutar la ley, y si para ejecutarla conforme al espíritu de la ley se deben dictar reglamentos, también puede hacerlo porque esta facultad le viene directamente de la Constitución. Y en tal sentido la Legislatura puede reducir su propia competencia siendo menos detallista y con esa omisión amplia automáticamente la competencia constitucional propia del Ejecutivo;

Que de tal modo no hay en este caso una delegación en el sentido prohibido por el Art. 4 de la Constitución Provincial, sino una ampliación de las propias facultades del Ejecutivo autorizada por el propio inc. 5 del Art. 124 de la Constitución Provincial;

Que en este sentido poco importa que se trate de un reglamento o de un acto individual. La cita del Decreto tiene ese sentido porque ésa es la doctrina de fallo, pero naturalmente y con mayor razón se extiende a otras competencias propias del ejecutivo como son

dictar los actos individuales, por el principio de que quien puede lo más puede los menos. Si se puede dictar un acto reglamentario en función de la privatización, con mayor razón los actos individuales que sean necesario para llevarla a cabo;

Que además no dice el Tribunal de Cuentas por qué razón habría en el caso una violación al Art. 68 de la Constitución Provincial. Tratándose de una transgresión grave hubiera sido necesario explicitar los fundamentos;

Que al respecto, se considera que no hay ninguna transgresión a dicha norma constitucional, porque la misma se refiere al llamado "empréstito público", que es un tipo específico y característico de empréstito. Y ello surge de la propia definición del párrafo primero del Art. 68 de la C.P. que hace alusión a los "...empréstitos sobre el crédito general de la Provincia o emisión de fondos públicos..." En el caso del Convenio aprobado por Decreto N° 1.079/95 el respaldo financiero y económico del préstamo o empréstito no es en absoluto el crédito general sino concretamente el precio que se pague de la licitación o los impuestos que provengan del régimen de la Ley N° 23.548;

Que también el Tribunal de Cuentas observa el Decreto N° 1.079/95 por contrariar el Art. 4 de la Ley N° 6.741 en razón de que se afectaría el destino de los fondos producidos por la venta del Banco Provincial de Salta, que según indica dicha Ley, deben afectarse para financiar proyectos de inversión pública y obras de infraestructura, no pudiendo afectarse a la financiación de erogaciones corrientes;

Que asimismo se considera sin sustento tal observación. En primer lugar, porque es un principio general del derecho, derivado de un principio lógico de la naturaleza de las cosas, que aquellos créditos que contribuyeron necesariamente la existencia de una determinada situación jurídica con la que se benefician otros, tienen privilegio a resarcirse de su crédito con el producido de esa cosa o situación, en condiciones más ventajosas que los demás. Este principio lógico y jurídico justifica sobradamente, sin duda, que si no es posible obtener el precio estimado de la venta del Banco si antes no se hacen algunos arreglos que lo lleven a este precio, la Provincia tenga la posibilidad de imputar ese precio pagado a lo que debió distraer para darle ese valor, que de otro modo no lo tendría. En segundo término porque además y si bien se mira, el mecanismo de devolución del precio cumple con la ley en su misma letra. O no es un Proyecto de Inversión Pública el Proyecto de Privatización del Banco Provincial de Salta?. En el marco de un trascendente proyecto para la Provincia largamente trabajado entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, finalmente las Leyes N° 6.583 y 6.741 contienen en sí mismas un Proyecto de

Inversión Pública, cual es el de sanear el Banco Provincial de Salta para ponerlo en dimensión de venta. Y esto es inversión pública y no gasto corriente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, al abordar el tratamiento del Decreto N° 1.995/95, impugna al mismo desde el punto de vista formal, sosteniendo que no tuvo oportunidad de intervenir en forma previa a su sanción, de modo que se resolvió la aprobación de los Pliegos y demás elementos de la licitación sin haberse agotado el procedimiento previsto por el Art. 42 de la Ley N° 6.583. Ello también es un criterio equivocado;

Que en primer lugar, el Tribunal de Cuentas debió fundar porqué razón las actuaciones que en copia legalizada le fueran remitidas oportunamente le obstaculizaron el examen, o al menos que ellas eran diferentes del original que luego conoció. Este también es un principio general del derecho, es decir que a menos que las formas sean "ad-solemnitatem", por la forma misma, ellas no perjudican los actos a menos que se haya visto obstaculizado el derecho o la competencia que la forma tiende a resguardar. En este principio se apoya el axioma de que no hay nulidad por la nulidad misma, sino en apoyo de un interés o perjuicio que debe explicitarse. En otras palabras, está vencido el plazo que según el Art. 42 de la Ley N° 6.583 tenía el Tribunal de Cuentas para hacer el control que la norma le atribuye;

Que en segundo lugar, se considera que no ha sido transgredida la norma del Art. 42 de la Ley N° 6.583, ya que lo que la misma exige es el control del Tribunal de Cuentas antes de las contrataciones. Es obvio, que las contrataciones aún no han tenido lugar, de modo que por el mecanismo de Aclaraciones al Pliego y aún mediante la sanción de un nuevo decreto, podrían recibirse las observaciones que se consideren convenientes;

Que además del Art. 42 de la Ley N° 6.583 estipula que el Tribunal de Cuentas puede formular "observaciones y sugerencias". Por su parte, el Tribunal en el tercero y en el último párrafo del informe referente al Decreto N° 1.995/95, señala textualmente y sin distinguir, que deberán tenerse en cuenta las "observaciones y sugerencias" formuladas;

Que se entiende que hay una diferencia importante entre observaciones y sugerencia. Ya que "observaciones" es el término que utiliza el Art. 163 inc. 5 de la Constitución para referirse a aspectos del control de legalidad que hace el Tribunal, es decir que producen la necesidad de una aceptación o contrargumentación legal por tratarse de aspectos jurídicos de la gestión. En cambio las "sugerencias" son aportes que puede hacer el Tribunal, pero que no modifican las atribuciones discrecionales del P.E. Provincial sobre las cues-

tiones en análisis y, consecuentemente, depende su aceptación o rechazo de consideraciones políticas y de prudencia de gobierno que excederían los aspectos que se están considerando; .

Que al respecto se destacó que al no haber señalado expresamente el Tribunal cuáles de sus afirmaciones tienen una u otra naturaleza, es preciso en cada caso analizar la terminología utilizada para conocer el sentido de la afirmación;

Que en el caso del párrafo "t" del Informe de Presidencia N° 14.971/95 del Tribunal de Cuentas por ejemplo, se utiliza la expresión "...Sería conveniente...", lo que indudablemente lleva a la conclusión de que el Tribunal ha introducido esta afirmación como sugerencia y no como observación legal. De modo que queda a la prudencia del Poder Ejecutivo aceptar o no la misma, pero indudablemente el Tribunal no ha querido darle a esta afirmación el carácter de una observación sin cuyo cumplimiento el proceso carecería de validez;

Que no obstante estas consideraciones, la mayor parte de las "sugerencias" válidas realizadas por el Tribunal fueron incorporadas a los Pliegos;

Que consecuentemente corresponde, por los fundamentos expuestos, que el Poder Ejecutivo insista ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por la vigencia legítima del Decreto N° 1.079/95 observado de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 5 del Art. 163 de la Constitución Provincial y Art. 9 de la Ley N° 6.511;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 1.079/95 de fecha 19 de mayo de 1995, de conformidad con las disposiciones del artículo 9° de la Ley N° 6.511, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Martino.

Salta, 02 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.752

Ministerio de Economía

Expte. N° 11-42.232/95 - corresp. y agreg.

VISTO el Decreto N° 1.995/95; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto reglamenta el Proceso de Privatización del Banco Provincial de Salta, autorizado por Ley N° 6.741, en el marco del Régimen establecido por la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante informe de Presidencia N° 14.971, del 29 de setiembre de 1995, sugiere modificaciones y/o aclaraciones a los Pliegos y Anexos aprobados por Decreto N° 1.995/95;

Que al ser incorporadas estas aclaraciones a los Pliegos y Anexos, ello hace necesario modificar en lo pertinente el Decreto N° 1.995/95;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 18, inciso d, del Decreto N° 1.995/95, estableciéndose que la Comisión Fiscalizadora de la Liquidación del Banco Provincial de Salta, estará integrada por un (1) representante de Fiscalía de Estado y un (1) representante de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2° - Derógase el artículo 19° del Decreto N° 1.995/95.

Art. 3° - Modifícase el artículo 8° del Decreto N° 1.995/95, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 8°: La provincia de Salta garantizará la no existencia de pasivos ocultos o contingentes en el aporte que efectúe al Banco de Salta S.A."

Art. 4° - Modifícase el Art. 12° del Decreto N° 1.995/95, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 12°: dispónese que, una vez producida la toma de posesión de las Acciones Clase "A" por el Adjudicatario de la Licitación, otorgada la aprobación del Banco Central de la República Argentina, designadas las Autoridades Societarias por la Asamblea de Accionistas, y cumplidas las inscripciones de Ley, el "Banco de Salta S.A." comenzará a funcionar como Entidad Financiera, y se constituirá en caja obligada para el depósito de los recursos y agente financiero de la provincia de Salta, por un plazo único de diez (10) años.

En el "Banco de Salta S.A." se depositarán los fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos, regalías, rentas fiscales de la Provincia y los Municipios que se adhieran, los títulos y depósitos de todas las reparticiones oficiales, organismos descentralizados y entes autárquicos, incluidos los depósitos judiciales y todo otro ingreso que disponga el Poder Ejecutivo Provincial. Quedan exceptuados de la obligación de depositar a la "caja obligada" aquellos fondos que la Nación retiene en cumplimiento de obligaciones nacionales e internacionales de la Provincia.

En este carácter administrará el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (Decreto N° 6.268/74, modificado por Decretos N°s. 6.429/74, 1.535/78 y 1.645/84).

El Poder Ejecutivo podrá liberar de esta obligación a los entes que justificadamente lo requieran. Dicha liberación no generará derecho de resarcimiento alguno para el Banco de Salta S.A.

En particular el Banco de Salta S.A. recibirá:

- a) Los depósitos judiciales en efectivo, títulos o valores a la orden de los Jueces de todos los fueros del Poder Judicial de la provincia de Salta;
- b) Los depósitos de las empresas que gocen de exención de impuestos provinciales, o que exploren servicios públicos otorgados en concesión por la Provincia y que así se estipulen en los respectivos contratos. Esta norma regirá también para las empresas concesionarias en jurisdicción de los Municipios de la Provincia que se adhieran;
- c) Los depósitos para la integración de capitales de sociedades comerciales, asociaciones, sociedades civiles y fundaciones.

Los depósitos que se efectúen podrán devengar interés conforme con las disposiciones en vigor.

Por los servicios que las partes convengan el Banco percibirá la retribución que se pacte de común acuerdo, debiendo estar en relación a los precios de plaza para servicios de volúmenes similares, que perciba el Banco de la Nación Argentina.

Art. 5° - Modifícase el artículo 17°, inciso 2, apartado c. del Decreto N° 1.995/95, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 17°:....2...c. Elaborar un Proyecto de Ley que establezca un mecanismo excepcional de jubilación anticipada".

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - G. de Córdoba - Martino.

Salta, 02 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.753

Ministerio de Economía

VISTO las Leyes N°s. 6.583 y 6.741 y el Decreto N° 1.995/95, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica incorpora el principio de

protección del empleo en el diseño de cada proyecto de privatización;

Que en el marco de la privatización del Banco Provincial de Salta dispuesta por la Ley 6.741, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.995/95, por el que se establece el procedimiento a seguir a fin de concretar tal privatización.

Que la norma citada precedentemente dispone la constitución de la Sociedad "Banco de Salta S.A." y faculta al Ministerio de Economía a determinar los activos, pasivos, personal y contratos correspondientes a la Unidad de Negocios a aportar a la citada Sociedad;

Que en orden al personal que actualmente presta servicios en el Banco Provincial de Salta, el Poder Ejecutivo es consciente que si bien el proceso de transformación y privatización de la Entidad bancaria plantea como necesaria su racionalización con el fin de su transferencia a la nueva Entidad, dicho proceso debe resultar lo menos traumático posible;

Que en tal entendimiento, el Poder Ejecutivo ha elevado a la Cámara de Diputados de la Provincia un anteproyecto de ley por el cual se implementa un régimen jubilatorio especial y transitorio para el personal en actividad en el Banco Provincial de Salta; Que asimismo, el Poder Ejecutivo considera que debe ofrecerse a los agentes del Banco Provincial de Salta otra opción para su desvinculación laboral. A tal fin se instrumenta el presente régimen especial y transitorio de extinción voluntaria de la relación laboral, con indemnización-gratificación especial, a fin de lograr una mayor adhesión y obtener el objetivo perseguido;

Que esta iniciativa es fruto de una labor conjunta del Gobierno y los sectores laborales involucrados, con los cuales se ha dialogado en forma permanente a fin de encontrar la mejor solución jurídica dentro de un esquema realista de lo que es hoy fácticamente posible;

Que se debe reglamentar todo lo referente al aspecto procedimental del régimen especial instituido por el presente decreto;

Que en otro orden, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial creado por Decreto Nacional N° 286/95 y al que la Provincia adhirió por Decreto N° 1.079/95, contempla como gastos elegibles a ser cubiertos por el crédito acordado, entre otros, los que resulten del proceso de desvinculación del personal del actual Banco Provincial de Salta;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese un Régimen Especial y transitorio, dentro del marco de la privatización del Banco Provincial de Salta autorizada por Ley N° 6.741, tendiente a la instrumentación de la extinción volunta-

ria de la relación laboral para los agentes de la Institución.

Art. 2° - Podrán acogerse a este régimen los agentes que actualmente revistan en planta permanente en el Banco Provincial de Salta, y así lo requieran expresamente, con las únicas excepciones previstas en el presente decreto.

Bajo ningún concepto procederá la aplicación del presente régimen a otro personal que mantenga relación laboral con el Estado provincial, en cualquiera de sus formas.

Art. 3° - Atento a que el presente régimen es de excepción y temporario, quedan excluidos del mismo los agentes que se encuadren en los siguientes casos;

- a) Que se trate de personal contratado, adscripto o en planta temporaria y/o política;
- b) Que se trate de personal que actualmente mantenga juicio pendiente contra el Banco Provincial de Salta;
- c) Que se trate de personal suspendido, sometido a proceso penal o a sumario administrativo;
- d) Que se trate de personal con solicitudes pendientes de otorgamiento de jubilación por ante la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 4° - Los agentes que se adhieran voluntariamente al presente régimen especial, percibirán una indemnización-gratificación especial cuyo monto final resultará del siguiente cálculo:

- a) Se tomará como base del cálculo la mejor retribución mensual, normal y habitual, sujeta a aportes previsionales, percibida por el agente durante el último semestre anterior a la presentación de la solicitud.

La suma así obtenida se multiplicará por el número de años de servicio o fracción mayor a los tres (3) meses que acredite el agente como empleado del Banco Provincial de Salta al momento de la presentación de la solicitud.

- b) Adicionalmente se abonará, sobre el monto final obtenido por aplicación del apartado a) del presente artículo, un porcentaje equivalente al 50% (cincuenta por ciento).

Art. 5° - Para acogerse al presente régimen, el agente interesado deberá presentar ante la Gerencia de Área de Administración y Sistemas del Banco Provincial de Salta, el Formulario debidamente cumplimentado, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Fijase como término máximo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen, el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Vencido dicho término, caduca automáticamente la posibilidad de acogerse al régimen especial implementado por el presente.

Art. 6° - Recibida la solicitud, el funcionario responsable de la Gerencia de Área de Administración y Sistemas, se pronunciará respecto de la viabilidad del otorgamiento. A tal fin, requerirá del Departamento de Personal informes sobre: a) La situación de revista del agente y los haberes percibidos en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación, discriminados mensualmente y el cálculo del monto indemnizatorio conforme a las pautas fijadas en el Art. 4° del presente; b) La existencia de embargos y/o retenciones ordenadas judicialmente; c) Retenciones a practicar debidamente autorizadas destinadas a Mutuales y entidades sindicales.

Requerirá además todos los informes necesarios para evaluar la existencia de las causales de exclusión del presente régimen, previstas en el artículo 3°.

Art. 7° - Cumplimentando el trámite al que se refiere el artículo precedente, las actuaciones serán remitidas al Ministerio de Economía de la Provincia para su análisis y confección en su caso del instrumento legal, estableciéndose que el otorgamiento del beneficio se perfeccionará por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 8° - La solicitud del acogimiento, en todos los casos, tendrá carácter de irrevocable e implicará el conocimiento y aceptación de la presente normativa, y el expreso renunciamento a todo derecho y reclamo posterior, por cualquier causa.

Art. 9° - La extinción de la relación de empleo producirá todos sus efectos a partir de la fecha en que se produzca la efectiva toma de posesión de las Acciones Clase "A" por parte del Adjudicatario de la Licitación dispuesta por Decreto provincial N° 1.995/95 y comience a funcionar como entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina el "Banco de Salta S.A."

Art. 10 - La gratificación-indemnización especial a que se refiere el Art. 4° del presente, será efectivizada al agente beneficiario por el Banco Provincial de Salta en un solo pago y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha indicada en artículo precedente.

Art. 11 - Los gastos que demande el cumplimiento del presente, serán atendidos con recursos provenientes del préstamo acordado por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial aprobado por Decreto Provincial N° 1.079/95 y Resolución M.E. N° 106/95 y con encuadre al rubro "Gastos elegibles".

Art. 12 - Déjase establecido que todos los derechos y obligaciones emergentes del presente régimen de excepción quedan condicionados a la efectiva toma de posesión por el Adjudicatario de la licitación y a la autorización del Banco Central de la República Argentina, y que se refieren en el artículo 9°.

Art. 13 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 14 - Comuníquese, publíquese y archívese.

ULLOA - Maisano - G. de Córdoba - Martino.

ANEXO I

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE EXTINCION VOLUNTARIA DE LA RELACION LABORAL

Datos Personales del Agente.

Apellido y Nombre:

Documento: L.E., L.C., D.N.I.:

Domicilio:

Grupo Familiar.

Cónyuge:

Hijos:

.....

.....

Otros:

.....

Sistema Solicitado: Decreto Provincial N°...../95.

La presente solicitud de acogimiento al Régimen de Extinción Voluntaria de la Relación Laboral, implica el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa contenida en el Decreto Provincial N°...../95.

V° B° Autoridad B.P.S.

Firma y Aclaración

ACORDADAS

O.P. N° 3.092

R. s/c. N° 7.044.

ACORDADA N° 7.696

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que atento lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 1142, de fecha 2 de noviembre de 1994, corresponde señalar audiencia a efectos de practicar el sorteo de Abogados que actuarán durante el año 1996, en representación de ausentes o personas inciertas y como Tutores y Curadores Ad-I item.

Por ello,

ACORDARON:

I. Señalar la audiencia del día 19 de diciembre, a hs. 9:00 a fin de que tenga lugar el sorteo, en acto público, de los Abogados que actuarán como Tutores y Cura-

dores Ad-Litem, y en representación de ausentes o personas inciertas.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando para constancia por ante mí, Secretario Relator de Corte que doy fe.

Urtubey - D'Jallad - Frezze - Vicente - López
Arias - Figueroa - Irrazábal.

Sin cargo

e) 14/11/95

O.P. N° 3.091

R. s/c. N° 7.044

ACORDADA N° 7.695

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente, con el objeto de designar a la Sala de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial -que por orden de nominación corresponda- que deberá integrar por el término comprendido entre el 1° de diciembre de 1995 y el 30 de noviembre de 1996, el Tribunal Examinador de Corredores, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 88, inc. c), de la Ley 23.282 y punto I, inc. d), 2do. párrafo, Acordada N° 6419.

Por ello;

ACORDARON:

I. Designar a los Vocales de la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial -Dres. Roberto Gerardo Loutayf Ranea y Marcelo Ramón Domínguez- para integrar el Tribunal Examinador de Corredores por el término de un año a partir del día 1° de diciembre de 1995 y hasta el día 30 de noviembre de 1996, respectivamente.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando por ante mí Secretario, Relator de Corte que doy fe.

Urtubey - D'Jallad - Frezze - Vicente - López
Arias - Figueroa - Irrazábal.

Sin cargo

e) 14/11/95

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 3.086

R. s/c. N° 7.043

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 274

del Código de Minería, modificado por el Art. 10 Ley 24.498, que se ha declarado la Vacancia de las siguientes minas:

| Expte. N° | Mina: | Mineral | Departamento |
|-----------|----------------------|------------------------|--------------------|
| 24 | San Andrés y Agarayo | Plomo | Orán |
| 76 | San Martín | Borato de Cal | La Poma |
| 1.005 | El Salto | Cobre | Campo Santo y Anta |
| 2.535 | Llullailaco I | Azufre | Los Andes |
| 5.474 | Lucrecia | Sal | Los Andes |
| 6.104 | Sonia | Sal | Los Andes |
| 7.465 | Pucará | Cobre | Guachipas |
| 8.592 | Salar I | Sulfato de Sodio | Los Andes |
| 11.579 | Prode V | Sal | La Poma |
| 12.134 | Rangel Este | Oxido Hierro | La Poma |
| 12.654 | Doncellas | Borato | Los Andes |
| 12.682 | María del Carmen | Sal | Los Andes |
| 12.852 | Naranja | Plata-Plomo Diseminado | Los Andes |
| 13.629 | El Jim | Boro | Los Andes |
| 14.081 | Ruth III | Borato Común | La Poma |
| 14.267 | Géminis 4 | Salmueras de Litio | Los Andes |

Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria Interina
Sin cargo e) 14/11/95

O.P. N° 3.085 R. s/c. N° 7.042

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 45 del Dec. N° 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos de explotación y cateos de minerales de 1ra. y 2da. categoría.

| Expediente N° | Prestado Por: | Departamento |
|---------------|---------------------------|--------------|
| 14.620 | Rojo, Mario César | Los Andes |
| 15.017 | Argañaraz, Rafael Aurelio | Los Andes |

Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria Interina
Sin cargo e) 14/11/95

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 3.088 F. N° 8.096

Ministerio de Bienestar Social

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expte N° 35-26.899

Licitación Pública N° 07/95

Llámase a Licitación Pública para el "Servicio de Transporte de Quini 6 y Prode para el día 30 de noviembre de 1995 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: Pesos 500 (Quinientos)

Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621 - Salta, Capital - en la Oficina de Compras y Suministros. y Casa de Salta en Buenos Aires - calle Diagonal Norte N° 933 - 5° piso - Cap. Federal

Fecha de Apertura: El 30 de noviembre de 1995

Horas: 10,00

Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621 - Salta, Capital.

V.C \$ 42,00

e) 14 y 15/11/95

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 3.060

F. N° 81.673

ADMINISTRACION NACIONAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Privada N° 02/95

Objeto: contratación servicio de limpieza para Delegación Orán.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Delegación Orán, Pellegrini N° 135, S. R. de la Nva. Orán, Pcia. de Salta. hasta el 24/11/95, de 08,00 a 13,30 hs.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Delegación Orán, Pellegrini N° 135, Orán, Pcia. de Salta.

Apertura: lugar: Delegación Orán, Pellegrini N° 135, Orán, Pcia. de Salta.

Fecha: 27/11/95 a las 12,00 hs.

Imp. \$ 42,00

e) 13 y 14/11/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.084 R. s/c. N° 7.041

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación. Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos: "Sucesorio de: Campos, Juan Dentena", Expte. N° 68.336, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Fdo.: Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria. Publicación: 3 (tres) días. Salta, 18 de octubre de 1995.

Sin cargo

e) 14, 15 y 16/11/95

O.P. N° 3.077

F. N° 81.702

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil 5ta. Nominación, Secretaría N° 2

de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados "San Millán, Cristóbal David - Sucesorio", Expte. B-69.814/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios "Boletín Oficial" y "Eco del Norte". Salta, 18 de octubre de 1995. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 14, 15 y 16/11/95

O.P. N° 3.076 F. N° 81.704

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Mamaní, Andrés - Sucesorio" Expte. N° 1B-71.341/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 07 de noviembre de 1995. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 14, 15 y 16/11/95

O.P. N° 3.071 F. N° 81.691

María C. Montalbetti de Marinero, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos "Sucesorio de Lávaque de Paz, Juana Violeta", Expte. N° B-71.747/95, cita y emplaza a heredero o acreedores de la causante para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 09 de noviembre de 1995. Fdo. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 15/11/95

O.P. N° 3.070 F. N° 81.690

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaria del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados "Antonio Yobi Saman s/ Sucesorio" Expte N° B-70.548/95 cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30

días comparezcan a hacerle valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley, Edictos por 3 (tres) días. Salta, 31 de octubre de 1995. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 15/11/95

O.P. N° 3.065 F. N° 81.682

El Dr. Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaria de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos: Chocobar, Gregorio - Sucesorio, Expte. N° B-67.209/95. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días. Salta, 08 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 15/11/95

O.P. N° 3.058 F. N° 81.671

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos: Sucesorio de Carmena, Olga Rina; Raya Raúl", Expte. N° B-69.663/95, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 06 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 15/11/95

O.P. N° 3.036 F. N° 81.647

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, en los autos caratulados "Sucesorio de Gutiérrez de Lacoste, María Mercedes y de Lacoste, Juan Carlos - Expte. N° 8.993/95", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre la sucesión sean como herederos o acreedores para que en el término de 30 días a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días, en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Dr. Roberto Marcelo Albeza - Secretario (Reemplazante). San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 03 de 1995.

Imp. \$ 25,50 e) 10, 13 y 14/11/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.096

F. N° 81.724

Por: FRANCISCO SOLA**JUDICIAL SIN BASE****Ford Escort Ghia, año 1989 (excelente estado)**

El día 14 de noviembre de 1995 a horas 18.00 en calle 25 de Mayo 322, ciudad, remataré sin base y al contado: Un automóvil Ford, modelo Escort Ghia, año 1989, dominio A-076.467, marca motor Ford, número motor JLCA20456, marca chasis Ford, número de chasis KA82JN-44302 en el estado en que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires vs. Torrelli Chaud, Pedro Horacio s/Ejec. Prendaria", Expte. N° B-58.684/94. Edictos: un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Condiciones de pago: dinero de contado c/entrega inmediata. Comisión: 10% del precio de la venta y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto de remate. NOTA: El mismo se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes; Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$ 17,00

e) 14/11/95

O.P. N° 3.094

F. N° 81.722

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE (con reducciones)**

Dos inmuebles colindantes con tinglado parabólico y con salidas a las calles Supice Sede N° 22/26 y a Carlos Zatuček s/N°, del Barrio Autódromo de esta ciudad (Sup.: 635,76 m2.).

El día viernes 17 de noviembre de 1995, a las 19.25 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré en forma conjunta y con la base de \$ 50.000,00 (Cdto. origen) y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a \$ 37.500,00): Dos inmuebles colindantes, con todo lo edificado, clavado y plantado, con salidas a las calles Supice Sede N° 22/26 (frente al N° 33) y Carlos Zatuček s/N° (al lado Sur del N° 35) del B° Autódromo de esta ciudad e identificados con Catastros N° 51.961 y 51.952 - Sec. U - Man. 6 - Parc. 18 y 9 - Dpto. Capital 01. Med.: 12 x 26,49 mts. c/u.; Sup. 317,88 m2. c/u.; (Sup. total: 635,76 m2.). Plano 4.127. Lím.: al N. c/Cat. 51.962 y 51.951, al S. c/Cat. 51.960 y 51.953, al O. c/calle Supice Sede y al E. c/calle C. Zatuček; Edificación: A) El Cat. 51.961 con salida a Supice Sede 22, tiene: 1 portería (1,50 x 4 mts.), c/pisos cerámicos, techo de zinc con cielorrasos de tergopol; 1 galpón con tinglado parabólico cubriendo la superficie de los dos catastros (12 x 53 mts. aprox.), con cabreadas y columnas de hierro, techo de zinc, pisos de cemento, paredes

de material y con portones de chapas a ambas calles, debajo del cual tiene con techos de losa: 1 taller (7 x 2 m.); 2 Depósitos p/repuestos de 4,50 x 2 y 5,50 x 4 mts. aprox. (1 c/p. granito); 1 escalera de H°; 1 baño para personal c/piso cemento; 1 oficina chica c/p. cerámicos; 1 buffet y 1 baño de 2da. azulejados, otras 2 oficinas chicas y 1 pasillo, todo con pisos de granito. En la planta alta tiene: 2 baños azulejados con sus pisos de granito; 1 cocina azulejada, 1 pasillo y 2 oficinas con pisos calcáreos, todo con cielorrasos de material desplegable; 1 lavadero y altillo c/pisos de cemento; y B) El Cat. 51.952 con salida a calle Zatuček s/N°, tiene: 1 fosa de aprox. 10 mts. de largo y lavadero de automotores con sus alcantarillas de desagües. Servicios: tiene agua, luz y cloacas, sin pavimento y con alumbrado público. Ocupado por la empresa demandada, como propietaria. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: seña del 30% a cuenta del precio, y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% con más Sellado D.G.R. del 1,25% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom., Secr. Dra. Rubí Velásquez, en juicio contra Transporte Automotor El Salteño S.A. s/Ejec. Hipotecaria Expte. N° B-66.384/95. Edictos: 4 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio C. Tejada (Resp. no Inscripto) - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 180,00

e) 14 al 17/11/95

O.P. N° 3.093

F. N° 81.721

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE (con reducciones)**

**Un inmueble edificado
sito en Avda. Independencia N° 1356
de esta ciudad.**

El día viernes 17 de noviembre de 1995, a las 19.20 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 25.025,00 (Cap. convenido) y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá la misma en un 25% (o sea a \$ 18.770,00), y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avda. Independencia 1356 de esta ciudad e identificado con Catastro 64.493 - Sec. C - Man. 69 A - Parc. 22 - Dpto. Capital-01; Plano N° 1.575 bis; Med.: 8 x 28,42 mts.; Sup.: 227,36 m2.; Lím.: al N. c/Avda. Independencia, al S. c/L. 7, al E. c/L. 13 y al O. c/L. 11; Edificación: al frente tiene una verja con puerta y portón de dos hojas en caño estructural, un jardín y un garaje techos de chapas moldeadas, con pisos y revestimiento en

cerámicos rojos; luego tiene un living-comedor (de aprox. 6,50 x 5 mts.) y dos pasillos en forma de "L" con pisos de cerámicos decorados; 1 Antebañ con mesada de mármol, bacha de bronce y muebles bajo-mesada en madera lustrada y un baño de primera, con sus pisos y paredes revestidos en cerámicos decorados; 3 dormitorios alfombrados y empapelados; 1 cocinacomedor con pisos calcáreos, mesada de granito, muebles metálicos y con paredes en parte azulejadas; 1 galería cubierta con pisos de cerámicos rojos donde hay 1 lavadero, con su pileta de hornigón y mesada revestida en cerámicos. Todo con paredes de material cocido, carpintería de madera, con techos de losa a dos aguas, y con tejas francesas. Termina con un fondo totalmente tapiado, parquizado y con un asador de ladrillos-visto. Servicios instalados: tiene agua, luz, cloacas, gas natural y TV por cable. Con pavimento a la calle y alumbrado público. Ocupado por el demandado con su Flia., en calidad de propietario. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: seña del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% con más Sellado D.G.R. del 1,25% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. Civil y Comercial Ira. Nom., Secr. Dra. Silvia E. Rivero, en juicio contra Ramírez, Pedro Pablo s/Ejec. Hipotecaria Expte. N° B-53.310/94. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 4 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 40,00

e) 14/11/95

O.P. N° 3.072

F. N° 81.692

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL SIN BASE

Un automóvil Fiat 147

El día 14 de noviembre de 1995, a horas 18,05 en calle 25 de Mayo 322, ciudad, remataré sin Base y al contado: 1) Un automóvil marca Fiat 147, dominio A-079307, Chasis N° 147 BB 007183669, motor N° 128 A 1038747883 con ruedas de auxilio en el estado en que se encuentra y pueden ser revisados en mi poder. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, ejecutivo que se le sigue a Spuchez, Liliana E., Expte. N° B-58.497. Edicto: dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Condiciones de pago: Comisión 10% del precio de la venta y sellado D.R.G. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: El mismo se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$ 34,00

e) 13 y 14/11/95

O.P. N° 3.069

F. N° 81.687

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL CON BASE

Inmueble Rural ubicado en Rosario de Lerma denominado finca "Santa Sofia"

El día martes 14/11/95 a las 15 hs. en Avda. Independencia N° 149 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 7.895 (V.F.) el inmueble identificado como Mat. N° 8.176 - R. de Lerma 19 - finca "Santa Sofia" con todo lo edificado, plantado y adherido. Descrip. del Inmueble: Lote N° 8F Plano 753. Partiendo del Pto. 1 al 1: 551,87m; del Pto. 1 al 44": 715,63m; del Pto. 44" al 45: 662,24m; del Pto. 45 al 46: 457,84m; del Pto. 46 al 47: 383,29m; del Pto. 47 al 48: 127,85m; del Pto. 48 al 49: 54,29m; del Pto. 49 al 50: 305,00m; del Pto. 50 al 51: 39,27m; del Pto. 51 al 52: 87,91m; del Pto. 52 al 53: 390,75m; del Pto 53 al 54: 154,92m; del Pto. 54 al 55: 138,28m; del Pto. 55 al 56: 249,20m; del Pto. 56 al 57: 29,34m; del Pto. 57 al 1: 59,51m. Lím.: NE: Mat. 142 de Pedro R. Sanz Navamuel; SO.: Mat. 515 de José Antonio y Carlos A. Diez y Arroyo de las Tipas; SE.: Mat. 8.175 de María Modesta San Millán de Diez y otros. NO.: Mat. 515 de José Antonio y Carlos A. Diez. Sup.: 79 Has. 3.586,26 m2. Mat. de Origen: 515, datos según cédula parcelaría. El inmueble consta de una casa a escasos mts. de la entrada construida con bloques, techo de tejas en muy mal estado, como así también su estado gral. Tiene 3 habitaciones, baño, cocina comedor y living estar (en el mismo hay un hogar), a escasos mts. se encuentran 2 viviendas con características de ranchos, 1 cocina precaria y 1 baño precario (techo de chapas, paredes de adobe y pisos de cemento), en las que se puede apreciar la existencia de forestación de 80 a 100 plantas de Eucaliptus, como así también de aprox. 50 a 60 plantas de Pinos ubicadas en la ladera del cerro, también la existencia de una represa con válvula de regule para extracción de agua. El estado gral. de los alambrados es malo, careciendo el mismo en lo que hace al perímetro de los cerros. Aproximadamente hay 10 Has. con plantación de maíz, siendo las mismas de escaso desarrollo y cubierto por maleza. La Finca no tiene canon de riego, obteniendo el agua a través de la gentileza de la Flia. Diez. Asimismo el agua para consumo fliar. es extraída por pozo, y la finca tiene luz eléctrica. La finca se encuentra en el camino a Corralito, al frente de la Escuela Pcial. de la zona. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nom., Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Sec. de la Dra. Sara del C. Ramallo, en juicio contra Cabodevilla, Pedro Alberto, Ejec. Hipotecaria, Expte. N° B-29.777/92. Edictos: 2 días por el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador en el acto de remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Condiciones de pago: seña

30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini - Avda. Independencia N° 149, Salta - Capital. Tel/Fax: 238920 de 17 a 21 hs.

Imp. \$ 74,00

e) 13 y 14/11/95

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 3.059

F. N° 81672

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: "Centro Vecinal Barrio Apolinario Saravia c/Sociedad Vicente Robles Sociedad Anónima Minera, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera s/ Adquisición del Dominio por Usucapión" Expte. N° B-67.196/95 cita a la demandada y/o quienes se consideren con derecho al bien inmueble motivo de la presente litis, por medio de edictos que se publicarán por tres días, para que en el término de seis días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de asignársele Defensor Oficial para que los represente.

Salta, 02 de noviembre de 1995. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea. Secretario.

Imp. \$ 63

e) 13 a 15/11/95

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 2.973

F. N° 81.526

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos "Amador, Ricardo Joaquín - Inscripción de Martillero", Expte. N° B-65.549/95, hace saber que el Sr. Ricardo Joaquín Amador, D.N.I. N° 14.708.986, ha solicitado su inscripción como Martillero Público y que dicha publicación lo es a los efectos del Art. 2 Ley N° 3.272/58. Salta, 01 de noviembre de 1995. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 03 al 14/11/95

O.P. N° 2.971

F. N° 81.521

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación,

Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos "Arrieta, Juan Facundo - Inscripción de Martillero", Expte. N° B-74.961/95, cita y emplaza por el término de 30 días, a toda persona que se considere con derecho a formular oposición en los presentes autos. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por el término de 8 días. Salta, 01 de noviembre de 1995. Abog. Jorge Montenegro, Secretario de 1ª Inst. Juz. 4º Nom. Civil y Com.

Imp. \$ 68,00

e) 03 al 14/11/95

CITACION A JUICIO

O.P. N° 3.078

F. N° 81.659

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. C y C. 1º Nom., en autos caratulados: "Banco Provincial de Salta c/Castro de López, Mirta Elsa; López, Mario Joaquín; Torres, Adalberto - Sumario: Cobro de Pesos", Expte. N° B-64.959/95, cita y emplaza a los demandados Sres. Mario Joaquín López y Mirta Elsa Castro de López para que hagan valer sus derechos en este juicio en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Publicación por tres (3) días. Fdo. Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria. Salta, 26 de octubre de 1995.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 16/11/95

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 3.056

F. N° 81.669

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez Juez de 1ª Inst. C. y C. de la ciudad de Salta, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados Agroservicio Solá y Cía. S.R.L. - Solá, Jorge - Avellaneda de Solá, Fanny Alicia - Concurso Preventivo, Expte. N° B-69.969/95, habida cuenta del acuerdo preventivo extrajudicial presentado y a los efectos de darle el trámite que marca el Art. 69 y C.C. de la Ley N° 24.522, ha ordenado publicar los presentes edictos por cinco días en el diario de publicaciones legales y un diario de circulación en la provincia. Se hace saber a los acreedores no comprendidos en el acuerdo que podrán oponerse a la homologación dentro de los quince días posteriores a la última publicación de edictos, por las causales comprendidas en el Art. 75 de la Ley aludida. Salta, 09 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 42,50

e) 13 a 17/11/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 3.095

F. N° 81.723

COVALNOR S.R.L.

Socios: Sr. Domingo Felipe Pastrana, casado, D.N.I. N° 4.705.573, argentino, de 47 años de edad, profesión Técnico Mecánico, domiciliado en Tucumán 338 de la ciudad de Tartagal y el Sr. Sergio Alejandro Saifir, casado, D.N.I. N° 8.182.264, argentino, de 48 años de edad, de profesión Técnico Mecánico, domiciliado en Crisóstomo Alvarez 3651, San Miguel de Tucumán.

Fecha de Instrumento: 18 de octubre de 1995.

Denominación: "Covalnor Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio: Tucumán 338 - Tartagal.

Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la prestación de servicios de reparación de válvulas e Instrumentos de medición y control relacionados con la industria petrolera; obras industriales y servicios de reparación y mantenimientos industriales, a la fabricación y ventas de repuestos y válvulas para la actividad petrolera, gasífera, agrícola y forestal, a la importación y/o exportación de productos, subproductos y materias primas relacionadas con la fabricación y reparación de válvulas en general.

Capital: El capital social es de pesos veinte mil (\$ 20.000) divididos en dos mil (\$ 2.000) cuotas iguales de pesos diez (\$ 10), suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Domingo Felipe Pastrana mil ochocientos (1.800) cuotas y el Sr. Sergio Alejandro Saifir doscientas (200) cuotas; el aporte de los socios es integrado de acuerdo al balance general e inventario de bienes y deudas practicado al 17 de octubre de 1995.

Administración: La administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma estará a cargo de los socios: Domingo Felipe Pastrana y Sergio Alejandro Saifir, quedando en este mismo acto nombrados socio-gerentes y obligarán a la sociedad mediante la firma indistinta.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que designen a tal efecto.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 13 de noviembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 36,00

e) 14/11/95

O.P. N° 3.082

F. N° 81.711

JABALI S.R.L.

1 - Constitución de JABALI S.R.L.

2 - Datos de los socios: Gustavo Raúl Suárez, D.N.I. 7.699.921, argentino, empleado, casado, de 45 años de edad, con domicilio en Gral. Güemes 2280, Torre a, 1° piso, Dpto. B, Salta; Roberto Horacio Avalos, D.N.I. 10.880.019, argentino, empleado, divorciado de 40 años de edad, domiciliado en Independencia 583 - Salta y Carlos Julio Reynoso, D.N.I. 8.101.047, argentino, empleado, de 47 años de edad, casado, domiciliado en Los Mirlos 4532, B° Bancario - Salta.

3 - Fecha de constitución: 10 de noviembre de 1994 y rectificatoria del 13 de diciembre de 1994.

4 - Denominación: Jabalí S.R.L.

5 - Domicilio: Finca Los Alamos - Cerrillos - Salta.

6 - Objeto: Producción y explotación agrícola ganadera, compra venta de bienes y productos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Podrá asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones en el país como en el extranjero. Efectuar operaciones de importación y exportación y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá además dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines para los que se constituye la sociedad.

Queda acordado que las operaciones de compraventa, se refieren a los productos agrícolas, tabaco, granos, cereales, hortalizas, frutales; ganado vacuno, ovino, porcino, caballar; compraventa de insumos para la explotación agrícola-ganadera, representaciones de insumo para la explotación agrícola ganadera; exportación e importación de los productos que hacen al objeto social.

También queda acordado que se elimina de la cláusula la frase "y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender", quedando en consecuencia el objeto social limitado a lo especificado precedentemente.

7 - Duración: 5 (cinco) años, a partir de su inscripción en el R.P. de C.

8 - Capital suscripto: \$ 15.000 (pesos quince mil), dividido en 150 cuotas sociales de \$ 100 c/u., suscripto de acuerdo al siguiente detalle: Gustavo Suárez 50 cuotas por \$ 5.000., Carlos Reynoso 50 cuotas o sea \$ 5.000, y Roberto Avalos 50 cuotas o sea \$ 5.000, integrando \$ 15.000 (pesos quince mil).

9 - Administración y representación: estará a cargo de un socio gerente, ejerciendo dicha función Roberto Horacio Avalos.

10 - El cierre de ejercicio se producirá el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 07 de noviembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 46,00

e) 14/11/95

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 3.090

F. N° 81.718

SANATORIO MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de diciembre de 1995, a horas 21.00 en el local de la sociedad, calle Mitre N° 484, Salta Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, cuadros, notas y planillas anexas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 1995.

2°) Renovación de autoridades: Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que ocuparán dichos cargos.

3°) Retribución del Directorio.

4°) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el Acta de Asamblea.

Dr. Héctor O. Ricci

Director

Imp. \$ 85,00

e) 14 al 20/11/95

O.P. N° 3.087

F. N° 81.714

FINCA SANTIAGO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Finca Santiago S.A., a asamblea general, para tratar asuntos ordinarios y extraordinarios, a celebrarse el día 03 de diciembre de 1995, a las horas 10.00 en el domicilio social de calle Güemes N° 512 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

En caso de no lograrse quórum legal se reunirá en segunda convocatoria el mismo día a horas 11.00. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASUNTOS ORDINARIOS

1°) Designación de dos accionistas y un director para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1993 y 31 de diciembre de 1994 respectivamente.

3°) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.

4°) Consideración de remuneración al directorio, considerando excedencias al máximo (Art. 261 Ley 19.550) y de remuneración al Consejo de Vigilancia, todo por los ejercicios 1993 y 1994.

5°) Consideración destino de resultados de los ejercicios 1993 y 1994 y de su saldo acumulado de ejercicios anteriores.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1°) Consideración, por parte de los señores accionistas, de la postura a adoptar ante la sanción de la Ley de expropiación, promulgada por el gobierno de la Nación, del inmueble de Finca Santiago S.A. del departamento de Iruya, provincia de Salta, y para que se determinen las directivas a transmitir al Directorio con respecto a este tema en cuestión.

Esteban Luis Montegro

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 14 al 20/11/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.089

F. N° 81.717

UNION BAUTISTA DEL N.O.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1995, a horas 20,00, en la sede social de calle Alberdi 333 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 7, cerrado el 31 de agosto de 1994.
- 3°) Reforma a los Estatutos.
- 4°) Consideración de solicitudes de Iglesias para escriturar propiedades.
- 5°) Autorización a la Junta Administrativa para escriturar propiedades.
- 6°) Elección de la Junta Administrativa por el término establecido en los estatutos.
- 7°) Designación de un representante para la filial en San Miguel de Tucumán.
- 8°) Fijación de la cuota social.
- 9°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Salta, 13 de noviembre de 1995

Renato F. García

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 14/11/95

O.P. N° 3.083

F. N° 81.712

CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El día 06 de diciembre de 1995 a las 18,00 horas en Alvarado 1245 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Autorización para la adquisición de un inmueble en nuestra ciudad destinado a la Sede Social.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Carlos R. Nieva

Secretario

Imp. \$ 6,50

Sergio H. Cañizares

Presidente

e) 14/11/95

O.P. N° 3.081

F. N° 81.710

CENTRO VECINAL B° CEFERINO

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria
Se cita a los socios a la Asamblea Extraordinaria para el día 03 de diciembre de 1995 a horas 10,00 en la Sede Vecinal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Presentación Estado Patrimonial al 10/11/95.
- 3°) Cuota Societaria.
- 4°) Renovación de Autoridades.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Julio Arroyo

(Comisión Normalizadora)

Imp. \$ 6,50

e) 14/11/95

O.P. N° 3.080

F. N° 81.708

CENTRO VECINAL BARRIO LA LOMA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 09/12/95 a horas 18,00, en la escuela Provincial Dr. Juan F. de Castro, ubicada entre las calles Luis Güemes y Anzoátegui.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación Acta anterior.
- 2°) Conocimiento y aprobación de Memoria y Balance de años 93 y 94.
- 3°) Renovación total de autoridades.
- 4°) Designar dos socios para firmar el Acta.
- 5°) Presentación de listas dentro de las 48 horas antes de la Asamblea.

Imp. \$ 6,50

e) 14/11/95

O.P. N° 3.079

F. N° 81.709

CLUB SOCIAL GRAL. SAN MARTIN METAN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados del Club Social "General San Martín" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 03 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a horas 17,00, en el domicilio de la sede social, sito en calle José Ignacio Sierra N° 240 de la ciudad de Metán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.

- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Honorable Asamblea.
- 3°) Consideración de la Memoria, estado de la situación patrimonial, cuadro de resultados correspondiente al ejercicio económico cerrado en octubre de 1994.
- 4°) Elección de autoridades y del Organismo de Fiscalización.
- 5°) Designación de socios honorarios.
- 6°) Asuntos varios.

Se recuerda que los artículos N°s. 26/27 del Estatuto Social dicen: "El quórum legal para sesionar lo forma la tercera parte de los socios con facultad de votos y las resoluciones se tomarán válidamente por mayoría de socios, salvo los casos especiales que estos estatutos exijan una mayoría determinada".

"Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformar los estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en los estatutos".

Abel Sierra Paz **Oscar M. Saravia Toledo**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 6,50 e) 14/11/95

O.P. N° 3.075 F. N° 81.705
CLUB CENTRAL NORTE ARGENTINO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
 El día 22 de noviembre de 1995 a las 20,00 horas en calle Arenales Esq. Tucumán en la ciudad de Metán para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Aprobación ejercicio año 1994/95.
- 3°) Aprobación Memoria e informe Organismo de Fiscalización.
- 4°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

René Ponce **Jorge Fernando Arselán**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 6,50 e) 14/11/95

RECAUDACION

O.P. N° 3.097

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Saldo anterior | \$ 128.534,80 |
| Recaudación del día 13/11/95..... | \$ 736,50 |
| TOTAL..... | \$ 129.271,30 |

IMPORTANTE

El primer tiraje de la presente Edición adolecía de errores en la transcripción de los Decretos N°s. 2.750, 2.752 y 2.753 de fecha 02/11/95, razón por la cual fue retirado de circulación y debe considerarse nulo a todo fin bibliográfico o legal.

Con este nuevo tiraje queda subsanada la publicación y la validez de la Edición se identifica con el asterisco que acompaña al N° en la carátula y en las páginas pertinentes.

LA DIRECCION



COPIA

CESEAR J. ORTIZ GONZALEZ
Ministración
de Salud y Bienestar
COMUNICACION

DECRETO N° 2255

Exptes. No. 04652/95;04679/95;04662/95;04670/95;04663/95;04558/95;04560/95;04299. Cad.127

A NEXO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA ZONA SUD

| APELLIDO Y NOMBRES | NRO DOCUMENT | UBICACION | | ESCALAFO | REGIM HORAR | FUNCION | CGO.VT D TO.815 | ORGANISMO |
|-----------------------------|--------------|-----------|--------|----------|-------------|-----------------------|-----------------|--------------------|
| | | AGRUP | SUBGR. | | | | | |
| APAZA MARIA SIMONA | 17.134.158 | T | 1 | A | 30 | AUX.RAYOS | 16 | HOSP.EL GALPON |
| GUERFERO PABLO MANUEL | 16.756.422 | P | 3 | A | 30 | MEDICO GINECOLOGO | 126 | HOSP.R.LA FRONTERA |
| PUGA JUAN CARLOS | 13.317.679 | P | 3 | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 104 | HOSP.R.LA FRONTERA |
| URELLAMA FRANCISCO GERARDO | 17.399.056 | P | 3 | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 36 | HOSP.J.V.GONZALEZ |
| GONZALEZ CATALINA DEL VALLE | 13.270.041 | P | 3 | A | 30 | MEDICO PEDIATRA | 42 | HOSP.J.V.GONZALEZ |
| GARCIA ANA MARIA ISABEL | 11.585.808 | P | 3 | A | 30 | MEDICO CIRUJANO | 35 | HOSP.J.V.GONZALEZ |
| MARTINEZ CARLOS ROSENDO | 16.307.508 | P | 3 | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 50 | HOSP.LAS LAJITAS |
| MURILLO AROLD O RAUL | 7.284.300 | P | 3 | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 245 | HOSP.GRAL.GUEMES |
| PICRNO LILIANA FATIMA | 14.085.202 | P | 3 | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 238 | HOSP.GRAL.GUEMES |
| NAVARRO LUIS ALBERTO | 12.958.901 | P | 3 | C | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 251 | HOSP.GRAL.GUEMES |
| LOBOA DORIS LILIAN | 11.657.182 | P | 3 | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 352 | HOSP.GRAL.GUEMES |
| CORREA LUIS FERNANDO | 13.258.758 | P | 3 | C | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 74 | HOSP.APDL SARAVIA |

DECRETO N° 2257

Expte. N°. 04639/95; 04713/95; 04640/95; 04638/95; 04693/95; 04702; 04704/95; 04714/95; 04293/95. Cod. 127
y 47421/95; 30216/93; 42071/94 Cod. 121.

ES COPIA

CÉSAR VIZCARRA
Jefe de Numeración
General de Leyes y Decretos
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



A NEXO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
ZONA NORTE

| APELLIDO / NOMBRES | NRO DOCUMENTOS | | UBICACION ESCALAFON REGIM | | | FUNCION | CCP.VT | ORGANISMO |
|----------------------------------|----------------|--------|---------------------------|-------|-------|-----------------------|--------|------------------------|
| | AGRUP | SUBGR. | CATEG | REGIM | HORAR | | | |
| TEJERINA EMMA BEATRIZ | P | 3 | A | A | 30 | BIOQUIMICO | 30 | HCOSP. DE MORILLO |
| LOPEZ HUMBERTO CAYETANO | P | 3 | A | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 75 | HCOSP. EMBARCACION |
| UCANA DOMINGO JOSE MARIA | P | 3 | A | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 20 | HCOSP. CNA. SANTA ROSA |
| ROJAS VICTOR ARTURO | E | 1 | A | A | 30 | AUX. ENFERMERIA | 38 | HCOSP. CNA. SANTA ROSA |
| MARTINEZ SARRAT EDUARDO | P | 3 | A | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 4 | HCOSP. H. YRIGOYEN |
| ALBORNOZ ADRIANA PATRICIA | P | 3 | A | A | 30 | BIOQUIMICA | 42 | HCOSP. PICHANAL |
| REYES LUIS ALBERTO | E | 1 | A | A | 30 | AUX. ENFERMERIA | 60 | HCOSP. PICHANAL |
| PUHLAND ENRIQUE AUGUSTO | P | 3 | A | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 5 | HCOSP. AGUARAY |
| GUAYMAS GONZALEZ SERGIO FABIO | P | 3 | A | A | 30 | BIOQUIMICO | 5 | HCOSP. R. BANDA SUD |
| VILLAMAYOR DE PLAZA ALCIRA ESTE | P | 3 | A | A | 30 | BIOQUIMICO | 8 | HCOSP. GRAL. MOSCONI |
| GUTIERREZ JUAN CARLOS | P | 3 | A | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 84 | HCOSP. TARTAGAL |
| MARTINEZ NEGRI LUIS FIDEL | P | 3 | A | A | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 52 | HCOSP. TARTAGAL |
| SALINDO PALOMO MARTA | E | 1 | A | A | 30 | AUX. ENFERMERIA | 151 | HCOSP. TARTAGAL |
| FADIEL JOSE MARCELO | P | 3 | A | A | 30 | MEDICO | 27 | HCOSP. ORAN |
| RAMOS PEDRO MARCELO | P | 3 | B | B | 30 | PROFESIONAL ASISTENTE | 84 | HCOSP. ORAN |
| PONCE NOEMI ESTER | P | 3 | B | B | 30 | MEDICO TOCOGINECOLO | 76 | HCOSP. ORAN |
| JOVE CHOQUE DELIA BENITA | P | 3 | C | C | 30 | MEDICO GINECOLOGO | 75 | HCOSP. ORAN |
| MURALES ETELVINA GRACIELA | P | 2 | A | A | 30 | NUTRICIONISTA | 493 | HCOSP. ORAN |
| LARCHER CRISTINA YOLANDA | E | 2 | A | A | 30 | ENFERMERA | 255 | HCOSP. ORAN |
| ZUTARA JUSTINO EMILIO | T | 3 | A | A | 30 | AUX. RAYOS | 421 | HCOSP. ORAN |
| ALVAREZ MARISA VIVIANA | P | 3 | C | C | 30 | PROF. ASISTENTE | 100 | HCOSP. ORAN |
| AMADOR DE BENITEZ SILVIA GRACIEL | P | 3 | A | A | 30 | BIOQUIMICA | 454 | HCOSP. ORAN |
| GOMEZ SOLANO | T | 1 | A | A | 30 | AGENTE SANITARIO | 30 | HCOSP. ALTO LA SIERRA |

Handwritten signature and initials.